



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2023-MDDAR/A

Pumahuasi, 11 de febrero del 2023.



VISTO: En Sesión de Concejo de fecha 10 de febrero del 2023, OPINIÓN LEGAL N°004-2023-DCG/AL-LLA de fecha 6 de febrero de 2023, el Informe N° 003-2023- MDDAR/GAF/UAT/EMOT, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Administración Tributaria en el cual presenta el proyecto de Ordenanza Municipal **QUE DETERMINA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS; DETERMINACION DEL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA; ESTABECER EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como Órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, y; Que, de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° Inc. 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la Ley señala;



Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal: "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", y;



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el pago de Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre.



Que, según el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF- del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que



corresponde el impuesto, y; Que, de acuerdo a la RESOLUCION MINISTERIAL N° 308-2022- VIVIENDA, el cual aprueba los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos para los Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac,



Municipalidad Distrital de
Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO
PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, **Huánuco**, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023, y mediante **RESOLUCION MINISTERIAL N° 307-2022-VIVIENDA**, el cual aprueba los listados que contienen los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos para los Centros Poblados Menores ubicados en los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, **Huánuco**, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023; asimismo con **RESOLUCION MINISTERIAL N° 309-2022-VIVIENDA**, el cual aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las Localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

POR CUANTO:

Estando a expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, EL Consejo Municipal por unanimidad y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS MASIVAS Y/O PROCESAMIENTO AUTOMATICO DE DATOS; DETERMINACION DEL MONTO DE LA EMISION MECANIZADA; ESTABECER EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DETERMINA EL CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

SE ORDENA:

Artículo Primero. - **DISPONER** la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas y/o procedimiento automático de datos y el pago del Impuesto Predial correspondiente al año fiscal 2023, con vencimiento al 30 de diciembre del año en curso, en conformidad con la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la misma que alcanza a:



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Todos los propietarios, posesionarios, poseedores o tenedor de los predios que se encuentran ubicados en el Distrito Daniel Alomía Robles, Provincia de Leoncio Prado.
- b) Los contribuyentes que tengan predios no declarados (omisos).
- c) Los Contribuyentes que tengan predios a las cuales se han efectuados modificaciones de las características.
- d) Las personas naturales y jurídicas de derecho privado y/o publico propietarios de predios que se encuentren inafectos, exonerados o que vienen gozando de algún tipo de beneficio tributario, respecto al pago de impuesto predial.
- e) Los pensionistas que gozan de beneficios tributarios. Los mismos que también están comprendidos en la regularización por las modificaciones de las características de los predios de su propiedad, estando obligados a presentar la Declaración Jurada de Autovaluo, acompañando su última boleta de pago, declaración jurada de contar con un solo predio en el ámbito nacional y el documento nacional de identidad del titular.
- f) Los propietarios de predios que cuenten con áreas arrendadas destinadas a uso de vivienda, comercio, industria y/o servicios están obligados a presentar la declaración jurada sobre giros y áreas respectivas.
- g) Los propietarios de predios que tengan un porcentaje del área del inmueble destinado a casa habitación y otro uso distinto, deberán declarar cada espacio de manera independiente.



Artículo Segundo. - ESTABLECER en S/. 7.00 (Siete y 00/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de, determinación del impuesto del ejercicio 2023 y por predio adicional S/. 3.00 (Tres y 0/100 soles).

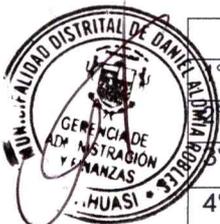
Artículo Tercero. - FIJAR el monto mínimo a pagar en el ejercicio fiscal 2023, por concepto de Impuesto Predial en 0.6% de la UIT vigente para el presente año.



Artículo Cuarto. - DETERMINAR el cronograma de pago para el Impuesto Predial del periodo 2023, según detalle:

FORMA DE PAGO	VECIMIENTO
AL CONTADO	VIERNES, 31 DE MARZO DEL 2023

FRACCIONADA	VENCIMIENTO
1° CUOTA	VIERNES, 31 DE MARZO DEL 2023
2° CUOTA	MIÉRCOLES 31 DE MAYO DEL 2023
3° CUOTA	JUEVES 31 DE AGOSTO DEL 2023
4° CUOTA	JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023





Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se ponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



PRIMERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación en el diario de mayor circulación, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza para el Ejercicio Fiscal 2023, así como a la Oficina de imagen institucional y Relaciones Publicas para su difusión masiva en los medios de comunicación vigente y a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Estadística e Informática para su publicación en los medios de difusión con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles.



SEGUNDO. - FACULTAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

POR TANTO:



MANDO SE REGISTRESE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles
PUMA HUASI
Luis Alan Picon Ponce
Luis Alan Picon Ponce
ALCALDE

